CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 110.2005.415.2025
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SC-SG-CV-SI-006 DE 2025

CONTRATISTA	GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LIMITADA – GEDSE LTDA
NIT	900202178-4
R/L	ANDRÉS MAURICIO BARRERA MORALES
C.C.	1018469913 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($361.710.185,00)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN UNIDADES PRODUCTIVAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES TURÍSTICO, COMERCIAL Y AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.703.624 expedida en Sabanalarga Casanare, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno, encargada de las funciones del despacho según Decreto municipal No. 071 del 22 de diciembre 2025, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SABANALARGA**, identificada con NIT No. 891.857.823-6, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LIMITADA – GEDSE LTDA**, identificada con NIT 900202178-4 y representada legalmente por el señor Andrés Mauricio Barrera Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018469913 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I) Que la Alcaldía de Sabanalarga, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, busca mediante la celebración y ejecución de contratos: a) garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; b) asegurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; c) promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como fines sociales del Estado; d) contribuir a la solución de las necesidades insatisfechas de la comunidad; y e) asegurar la prestación de los servicios básicos de manera eficiente y continua a todos los habitantes del Municipio. En consecuencia, el contrato que se celebra se relaciona de manera directa con dichos propósitos.

II) Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio consiste en **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN UNIDADES PRODUCTIVAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES TURÍSTICO, COMERCIAL Y AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

III) Que la Alcaldía de Sabanalarga elaboró los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública.

IV) Que la propuesta presentada por el Proponente "**GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LIMITADA – GEDSE LTDA**" fue evaluada como la más favorable y cumplió con la totalidad de condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. **SC-SG-CV-SI-006 DE 2025**.

V) Que el presente contratista fue seleccionado mediante proceso de selección abreviada de subasta inversa, identificado como Convocatoria No. **SC-SG-CV-SI-006 DE 2025**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VI) Que la actividad objeto del contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad para la vigencia 2025.

VII) Que mediante Resolución No. 534 del 23 de diciembre de 2025, la Alcaldía Municipal adjudicó el presente contrato al proponente seleccionado, conforme a los resultados del proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1– DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN UNIDADES PRODUCTIVAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES TURÍSTICO, COMERCIAL Y AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE**"

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SC-SG-CV-SI-006 DE 2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($361.710.185,00)**, equivalentes a **254,09** SMLMV para el año de suscripción del contrato [2025]

El municipio de Sabanalarga pagará el cien por ciento 100% del valor del contrato una vez se haya verificado el cumplimiento del objeto contractual; previa presentación de informe de ejecución de las actividades por parte del contratista debidamente soportado, presentación de la factura o documento equivalente, soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, ingreso a almacén municipal (cuando haya lugar) y suscripción de acta de liquidación.

la entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

la entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Lo anterior de acuerdo a la oferta económica presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO BASE	SUB TOTAL	%I.V.A	VALOR I.V.A	VALOR TOTAL
1	BASCULA ELECTRÓNICA DIGITAL*	1	UNIDAD	255,294.00	255,294.00	19%	48,505.86	303,799.86
2	PALADRAGA*	2	UNIDAD	195,000.00	390,000.00	5%	19,500.00	409,500.00
3	ALICATE DIABLO*	1	UNIDAD	99,000.00	99,000.00	5%	4,950.00	103,950.00
4	MACHETE*	2	UNIDAD	62,269.00	124,538.00	19%	23,662.22	148,200.22
5	FUNDA PARA MACHETE*	2	UNIDAD	55,082.00	110,164.00	19%	20,931.16	131,095.16
6	PALA GARLANCHA*	3	UNIDAD	91,008.00	273,024.00	5%	13,651.20	286,675.20
7	PALA HOYADORA*	1	UNIDAD	83,824.00	83,824.00	5%	4,191.20	88,015.20
8	ALAMBRE DE PÚAS GALVANIZADO / ROLLO	28	UNIDAD	392,400.00	10,987,200.00	19%	2,087,568.00	13,074,768.00
9	ALAMBRE DULCE	1	UNIDAD	87,400.00	87,400.00	19%	16,606.00	104,006.00
10	GRAPA GALVANIZADA PARA CERCA / CAJA	2	UNIDAD	21,900.00	43,800.00	19%	8,322.00	52,122.00
11	LONA VERDE / ROLLO	6	UNIDAD	54,480.00	326,880.00	19%	62,107.20	388,987.20

12	MALLA GALLINERO	21	UNIDAD	444,700.00	9,338,700.00	19%	1,774,353.00	11,113,053.00
13	MALLA PLASTICA REJA	3	UNIDAD	667,600.00	2,002,800.00	19%	380,532.00	2,383,332.00
14	MANGUERA DE POLIETILENO	4	UNIDAD	83,000.00	332,000.00	19%	63,080.00	395,080.00
15	TEJA DE ZINC	139	UNIDAD	68,250.00	9,486,750.00	19%	1,802,482.50	11,289,232.50
16	TEJA ARQUITECTONICA	186	UNIDAD	134,000.00	24,924,000.00	19%	4,735,560.00	29,659,560.00
17	TORNILLO CUBIERTA AUTOPERFORANTE CON ARANDELA	6	UNIDAD	30,800.00	184,800.00	19%	35,112.00	219,912.00
18	TUBO RECTANGULAR	127	UNIDAD	87,642.00	11,130,534.00	19%	2,114,801.46	13,245,335.46
19	CEMENTO GRIS	80	UNIDAD	30,700.00	2,456,000.00	19%	466,640.00	2,922,640.00
20	ANTICORROSIVO	4	UNIDAD	72,820.00	291,280.00	19%	55,343.20	346,623.20
21	TUBO CERRAMIENTO REDONDO GALVANIZADO	20	UNIDAD	212,118.00	4,242,360.00	19%	806,048.40	5,048,408.40
22	POSTE EN CONCRETO	176	UNIDAD	46,200.00	8,131,200.00	19%	1,544,928.00	9,676,128.00
23	POSTE PLASTICO CUADRADO	36	UNIDAD	56,550.00	2,035,800.00	19%	386,802.00	2,422,602.00
24	SEMILLA DE CAÑA	40	UNIDAD	101,500.00	4,060,000.00	0%	0.00	4,060,000.00
25	FERTILIZANTE COMPUESTO NPK / 15 – 15 -15*	28	UNIDAD	228,600.00	6,400,800.00	0%	0.00	6,400,800.00
26	FERTILIZANTE COMPUESTO NPK / 18 – 18 -18	32	UNIDAD	286,400.00	9,164,800.00	0%	0.00	9,164,800.00
27	CAL DOLOMITA*	10	UNIDAD	84,075.00	840,750.00	0%	0.00	840,750.00
28	HERBICIDA AGRÍCOLA – CONCENTRADO SOLUBLE*	44	UNIDAD	52,725.00	2,319,900.00	0%	0.00	2,319,900.00
29	PLAGUICIDA AGRÍCOLA	19	UNIDAD	330,500.00	6,279,500.00	0%	0.00	6,279,500.00
30	INSECTICIDA AGRÍCOLA	12	UNIDAD	99,100.00	1,189,200.00	0%	0.00	1,189,200.00
31	GAVERA*	2	UNIDAD	388,000.00	776,000.00	19%	147,440.00	923,440.00
32	CANASTILLA PLASTICA TIPO PLANA	30	UNIDAD	30,400.00	912,000.00	19%	173,280.00	1,085,280.00
33	COMEDERO PARA AVICULTURA	37	UNIDAD	30,500.00	1,128,500.00	19%	214,415.00	1,342,915.00
34	BEBEDERO DE VOLTEO PARA AVICULTURA	34	UNIDAD	36,500.00	1,241,000.00	19%	235,790.00	1,476,790.00
35	TANQUE CONICO	1	UNIDAD	210,000.00	210,000.00	19%	39,900.00	249,900.00
36	RED DE PESCA	1	UNIDAD	4,200,000.00	4,200,000.00	0%	0.00	4,200,000.00
37	OLLA EN ACERO PARA PISCICULTURA	1	UNIDAD	2,520,000.00	2,520,000.00	19%	478,800.00	2,998,800.00
38	INCUBADORA DE HUEVOS	2	UNIDAD	547,000.00	1,094,000.00	19%	207,860.00	1,301,860.00
39	NIDO PONEDERO	3	UNIDAD	1,053,000.00	3,159,000.00	19%	600,210.00	3,759,210.00
40	MOLINO*	2	UNIDAD	215,000.00	430,000.00	19%	81,700.00	511,700.00
41	FUMIGADORA DE ESPALDA MANUAL*	6	UNIDAD	385,285.00	2,311,710.00	5%	115,585.50	2,427,295.50
42	FUMIGADORA DE ESPALDA A MOTOR	6	UNIDAD	2,761,000.00	16,566,000.00	5%	828,300.00	17,394,300.00
43	GUADAÑADORA	15	UNIDAD	2,830,952.00	42,464,280.00	5%	2,123,214.00	44,587,494.00
44	MOTOSIERRA	6	UNIDAD	1,279,400.00	7,676,400.00	19%	1,458,516.00	9,134,916.00
45	SELLADORA DE BOLSAS	1	UNIDAD	4,060,000.00	4,060,000.00	19%	771,400.00	4,831,400.00
46	DESPULPADORA DE CAFÉ	2	UNIDAD	1,887,700.00	3,775,400.00	5%	188,770.00	3,964,170.00
47	TRILLADORA DE CAFE	1	UNIDAD	3,480,000.00	3,480,000.00	0%	0.00	3,480,000.00
48	MOLINO DE CAFÉ ELECTRICO	1	UNIDAD	2,437,000.00	2,437,000.00	19%	463,030.00	2,900,030.00
49	FUMIGADORA ESTACIONARIA	1	UNIDAD	5,247,600.00	5,247,600.00	5%	262,380.00	5,509,980.00

50	CONGELADOR GRANDE HORIZONTAL	4	UNIDAD	2,967,140.00	11,868,560.00	19%	2,255,026.40	14,123,586.40
51	CONGELADOR MEDIANO HORIZONTAL	1	UNIDAD	1,336,130.00	1,336,130.00	19%	253,864.70	1,589,994.70
52	MESON MEDIANO	3	UNIDAD	1,428,570.00	4,285,710.00	19%	814,284.90	5,099,994.90
53	AIRE ACONDICIONADO	2	UNIDAD	2,100,810.00	4,201,620.00	19%	798,307.80	4,999,927.80
54	TELEVISOR	1	UNIDAD	1,680,670.00	1,680,670.00	19%	319,327.30	1,999,997.30
55	VENTILADOR	4	UNIDAD	294,118.00	1,176,472.00	19%	223,529.68	1,400,001.68
56	HORNO	2	UNIDAD	1,176,470.00	2,352,940.00	19%	447,058.60	2,799,998.60
57	JUEGO COMEDOR	6	UNIDAD	453,780.00	2,722,680.00	19%	517,309.20	3,239,989.20
58	OLLA A PRESION	2	UNIDAD	428,489.00	856,978.00	19%	162,825.82	1,019,803.82
59	CALDERO GRANDE	1	UNIDAD	277,120.00	277,120.00	19%	52,652.80	329,772.80
60	CALDERO MEDIANO	1	UNIDAD	159,660.00	159,660.00	19%	30,335.40	189,995.40
61	TABLA DE CORTE	2	UNIDAD	100,834.00	201,668.00	19%	38,316.92	239,984.92
62	JUEGO DE CUCHILLOS	1	UNIDAD	1,260,501.00	1,260,501.00	19%	239,495.19	1,499,996.19
63	JUEGO DE OLLAS	1	UNIDAD	504,200.00	504,200.00	19%	95,798.00	599,998.00
64	MINIREFRIGERADOR DE EXHIBICIÓN DE POSTRES	1	UNIDAD	7,142,853.00	7,142,853.00	19%	1,357,142.07	8,499,995.07
65	REFRIGERADOR VITRINA DE PUERTA TRANSPARENTE	6	UNIDAD	4,369,735.00	26,218,410.00	19%	4,981,497.90	31,199,907.90
66	VAJILLA MELAMINA	1	UNIDAD	756,300.00	756,300.00	19%	143,697.00	899,997.00
67	VITRINA PANORÁMICA	1	UNIDAD	6,302,520.00	6,302,520.00	19%	1,197,478.80	7,499,998.80
68	CAJA REGISTRADORA ELÉCTRICA COMERCIAL	5	UNIDAD	1,008,400.00	5,042,000.00	19%	957,980.00	5,999,980.00
69	CAFETERA DE ESPRESSO	2	UNIDAD	1,848,737.00	3,697,474.00	19%	702,520.06	4,399,994.06
70	ESTANTES DE EXHIBICIÓN	2	UNIDAD	378,152.00	756,304.00	19%	143,697.76	900,001.76
71	OLLA	1	UNIDAD	310,920.00	310,920.00	19%	59,074.80	369,994.80
72	JUEGO DE MESAS CON SILLAS	1	UNIDAD	638,650.00	638,650.00	19%	121,343.50	759,993.50
73	ESTANTERÍA EXHIBIDORA PARA FRUTAS Y VERDURAS	1	UNIDAD	1,638,650.00	1,638,650.00	19%	311,343.50	1,949,993.50
74	SILLA CLASICA PLASTICA SIN APOYA BRAZOS	32	UNIDAD	63,021.00	2,016,672.00	19%	383,167.68	2,399,839.68
75	MESA PLASTICA	4	UNIDAD	252,100.00	1,008,400.00	19%	191,596.00	1,199,996.00
76	VITRINA DE EXHIBICIÓN	1	UNIDAD	1,386,555.00	1,386,555.00	19%	263,445.45	1,650,000.45
77	COMPUTADOR PORTATIL	1	UNIDAD	7,310,920.00	7,310,920.00	19%	1,389,074.80	8,699,994.80
							SUB TOTAL EXENTO	37,934,950.00
							SUBTOTAL GRAVADO CON IVA 19%	209,246,937.00
							SUBTOTAL GRAVADO CON IVA 5%	**71,210,838.00**
							IVA 19%	**39,756,918.03**
							IVA 5%	**3,560,541.90**
							TOTAL	**361,710,185.00**

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA-CASANARE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo del Contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**. El Cronograma estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la ley o de los pliegos de condiciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, observando las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras establecidas por la Entidad Contratante, dentro de los plazos y términos acordados.
2. Desarrollar las actividades contractuales con observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 24 de la Ley 80 de 1993.
3. Obrar con diligencia, eficiencia, buena fe y responsabilidad, adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades públicas que motivan su celebración.
4. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las relativas a la calidad de los bienes, condiciones de entrega, conservación, almacenamiento, transporte y manipulación.
5. Garantizar la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes suministrados, respondiendo por los defectos de fabricación o de funcionamiento que se presenten durante el término de la garantía o dentro del periodo de revisión técnica por parte de la entidad.
6. Atender las instrucciones y observaciones que formule la supervisión o interventoría designada por la entidad, dentro del ámbito de sus competencias, y adoptar las medidas correctivas que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir con las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social respecto de su personal y de los terceros vinculados para la ejecución del contrato, manteniendo paz y salvo por aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Responder administrativa, civil, fiscal, penal y disciplinariamente por los perjuicios que ocasione a la entidad contratante o a terceros por acción u omisión en la ejecución del contrato.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato durante todo el periodo de ejecución y liquidación, asegurando la cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento, calidad de los bienes y estabilidad de la oferta, según corresponda.
10. Permitir y facilitar las labores de inspección, control y vigilancia que ejerzan los organismos competentes, la supervisión, la interventoría y la entidad contratante, suministrando toda la información y documentación que le sea requerida.
11. Conservar y custodiar la documentación contractual y de soporte de ejecución, de acuerdo con las normas sobre archivo y control fiscal, y ponerla a disposición de la entidad y de los órganos de control cuando le sea solicitada.
12. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental aplicables, garantizando que la ejecución del contrato no genere impactos negativos sobre el entorno ni riesgos a las personas.
13. No ceder total ni parcialmente el contrato, ni celebrar subcontratos que impliquen delegar la ejecución del objeto contratado, sin la previa autorización escrita de la entidad contratante.
14. Informar oportunamente a la entidad contratante cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, tales como demoras, daños, inconvenientes logísticos o imposibilidad de cumplimiento, adjuntando los soportes que lo justifiquen.
15. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales derivadas del contrato, así como con las demás responsabilidades legales que se originen durante su ejecución.

Específicas:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato, consistentes en los bienes e insumos, en las cantidades y características definidas en las fichas técnicas aprobadas por la entidad.
2. Entregar los bienes totalmente nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos, y en los empaques originales del fabricante o proveedor.
3. Realizar la entrega formal de los elementos en el Almacén Municipal – Secretaría General del Municipio de Sabanalarga, donde se efectuará la correspondiente verificación física, cuantitativa y cualitativa, levantándose el acta de ingreso a almacén.
4. Presentar y entregar las fichas técnicas individuales de cada uno de los bienes suministrados, debidamente diligenciadas, que contengan como mínimo la descripción, materiales, dimensiones, marca, modelo, y demás especificaciones relevantes.
5. Aportar las garantías comerciales y de calidad de los bienes entregados, emitidas por el fabricante o proveedor, las cuales deberán indicar el tiempo de cobertura y las condiciones de validez.
6. Entregar los manuales de uso, operación y mantenimiento correspondientes a cada elemento, en idioma español, garantizando que los mismos sean comprensibles y acordes con las características de los bienes suministrados.
7. Cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a cada tipo de bien, asegurando que los productos cumplan con los estándares de seguridad, durabilidad y funcionalidad exigidos.
8. Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue y descargue de los bienes, hasta el lugar de entrega final designado por la entidad, garantizando su adecuada manipulación y conservación durante el traslado.
9. Sustituir, sin costo adicional para la entidad, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, fallas técnicas o incumpla las especificaciones exigidas, dentro del periodo de garantía o durante el proceso de verificación técnica inicial.
10. Atender oportunamente las observaciones o requerimientos que formule la entidad durante el proceso de entrega, revisión y recibo de los bienes

Nota:

El contratista será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. Así mismo, el contratista no podrá subcontratar con otra organización para la ejecución del contrato.

El personal que llegare a requerir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso será exclusiva responsabilidad del proponente; el Municipio de Sabanalarga, Casanare, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, según corresponda, y, en su defecto el contratista deberá suministrar al Supervisor la información que éste requiera.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados, a través de la supervisión designada.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato, a través de la Supervisión.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Pagar en la forma pactada las facturas presentadas por el contratista, siempre que cumplan con los requisitos legales, contractuales y fiscales aplicables.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo establecido en el contrato y los documentos anexos.
3. Resolver las peticiones, consultas y solicitudes presentadas por el contratista dentro de los términos consagrados por la ley y de acuerdo con el cronograma contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo, garantizando que no se altere el equilibrio contractual.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad de los bienes y servicios suministrados conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar en caso de incumplimiento del contratista.
7. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, siempre que esté debidamente justificado y conforme a las disposiciones legales.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de solicitar que cumplan con normas técnicas colombianas, normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos o normas extranjeras aceptadas en acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la adjudicación del contrato, con el fin de garantizar su viabilidad y cumplimiento.
10. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, en caso de incumplimiento por parte del contratista.

11. Velar por el cumplimiento de las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato, exigiendo al contratista la presentación de los respectivos informes y evidencias de cumplimiento.
12. Exigir la entrega de informes de avance del contrato en los términos y plazos establecidos en el contrato, y verificar su contenido para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Coordinar con el interventor o supervisor del contrato la implementación de correctivos en caso de hallazgos que puedan afectar la calidad, los tiempos o los costos de ejecución.
14. Exigir del contratista el cumplimiento de los permisos y licencias necesarias para la ejecución del contrato, así como la vigencia y legalización de los mismos.
15. Supervisar que el contratista cumpla con la implementación de estrategias de empleo local, priorizando la vinculación de poblaciones vulnerables, de acuerdo con los términos contractuales y normativos.
16. Garantizar la adecuada coordinación entre las entidades y partes involucradas en la ejecución del contrato, con el fin de evitar retrasos o interferencias en la ejecución de las actividades.
17. Exigir la presentación de los planos récord, manuales de operación y mantenimiento, y demás documentos de cierre del contrato en los términos y plazos establecidos en el contrato.
18. Garantizar la realización de la liquidación del contrato en el plazo estipulado y conforme a la normatividad vigente, verificando que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y legales.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. En consecuencia, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Alcaldía de Sabanalarga en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de (indicar tipo de contrato) o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a:

1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la ejecución contractual.
2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros.

3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual;
4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato.

PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como confidencial.

PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Alcaldía de Sabanalarga puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Sabanalarga cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLAUSULA 15– MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos subsiguientes.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a La Alcaldía de Sabanalarga, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no

impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía de Sabanalarga adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS

El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de la Alcaldía de Sabanalarga. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son:

17.1 DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sabanalarga, Nit. 891.857.823-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y Cuatro (4) meses mas</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>Duración del contrato y un (1) año más</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLAUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía de Sabanalarga, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de La Alcaldía de Sabanalarga.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Sabanalarga está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de Sabanalarga de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía de Sabanalarga exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne al municipio de Sabanalarga, así como a sus funcionarios, empleados, agentes y representantes, de y contra cualquier reclamación, demanda, acción, procedimiento, pérdida, daño, sanción, multa, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados) que surja, directa o indirectamente, de:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

b) Cualquier acto u omisión, negligente o doloso, por parte del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, en el desarrollo o ejecución de las actividades objeto del contrato.

c) La violación de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables a la ejecución del presente contrato.

d) Cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución o supuesta ejecución del contrato.

La obligación de indemnidad establecida en la presente cláusula subsistirá aún después de la terminación o expiración del presente contrato y se extenderá a todas las reclamaciones que, con posterioridad, tengan su origen en hechos ocurridos durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del contrato y tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Cámara de Comercio de Casanare, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición y en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Sabanalarga	Gestión y Desarrollo Socio Empresarial Limitada "GEDSE LTDA"
Funcionario: Mónica Yulieth Rodríguez Torres Cargo: Secretaria de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces Dirección: Calle 4 No 6 -15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270 Código Postal: 855050 E-mail: alcaldía@sabanalarga-casanare.gov.co Ciudad: Sabanalarga – Casanare	Persona de contacto: Andrés Mauricio Barrera Morales Dirección: Calle 5 No. 5-35 Ciudad: Sabanalarga, Casanare Celular: 313 231 3649 Correo electrónico: gedseltda@gmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Sabanalarga-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía y el pago de los impuestos y estampillas a que haya lugar.

CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Código Rubro	Fuente	Valor apropiado
001443	26/11/2025	$78.296.087,51	2.3.2.17.02.001.14.02.02.08.04	TCRU	$78.296.087,51
001444	26/11/2025	$49.547.839,12	2.3.2.17.02.001.14.02.02.08.12	SGP–LIBRE INVERSIÓN	$49.547.839,12
001445	26/11/2025	$68.638.002,31	2.3.2.17.02.001.14.02.02.08.13	SGP–LIBRE INVERSIÓN	$68.638.002,31
001446	26/11/2025	$63.664.163,36	2.3.2.17.02.001.14.02.02.08.14	TCRU	$63.664.163,36
001447	26/11/2025	$80.000.000,00	2.3.2.35.02.001.24.02.02.06.02	TCRU	$79.994.043
001448	26/11/2025	$21.570.049,70	2.3.2.35.02.001.24.02.02.06.04	TCRU	$21.570.049,70

CLÁUSULA 29 IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y DERECHOS:

El Contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y de más tributos del orden Nacional, Departamental y Municipal, originados por la celebración y ejecución del presente contrato, y demás estipendios de naturaleza tributaria a favor de las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato. Para este efecto el contratista, con la firma del presente contrato autoriza expresamente a la administración Municipal cuando ésta efectúe directamente el respectivo recaudo, a realizar los descuentos correspondientes a esos tributos, de los pagos que deban efectuarse con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. De igual el contratista con la firma del presente contrato manifiesta su intención de pagar el tributo establecido en el artículo 283.11 del Estatuto de Rentas Municipales, salvo que manifieste lo contrario por escrito junto con la celebración del presente contrato.

Respecto de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y territorial que resultan aplicables al futuro contrato, se identifican los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en la ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios Nos. 099 y 1070 de 2013.
Industria y comercio	10 x 1000 sobre el valor total del contrato. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Estampilla pro Cultura	1% sobre el valor total del contrato.
Estampilla Pro Anciano	4% sobre el valor total del contrato.
Tasa prodesarrollo del deporte	1.5 % sobre el valor total del contrato.
Estampilla para la justicia familiar	2% sobre el valor bruto del contrato, es decir, el valor de cada pago sin incluir el IVA.
Sobretasa bomberil	3% de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio y avisos y tableros.
Rete IVA, y/o otros impuestos	Según corresponda a la calidad del bien o servicio, o la persona que presenta oferta.

CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del proyecto del presente Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, mediante la presentación por parte de CONTRATISTA e interventor, de las respectivas actas para su trámite, en los términos previstos en el artículo 60, y siguientes de la ley 80 de 1993 y 11 de La Ley 1150 de 2007. La mora en este aspecto imputable al CONTRATISTA no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sabanalarga – Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sabanalarga, a los veintitrés (23) de diciembre de 2025.

EL MUNICIPIO

Juliana Arenas

KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR
Secretaria General y de Gobierno
Encargada de las funciones del despacho
Decreto No. 071 del 22 de diciembre 2025

Elaboró: **Jaime Iván González Solarte**
Contrato de prestación de servicios profesionales

EL CONTRATISTA

GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LIMITADA – GEDSE LTDA
NIT: 900202178-4
R/L: Andrés Mauricio Barrera Morales
C.C. 1018469913 de Bogotá D.C.